

CORDOBA, 05 FEB 2024

RESOLUCION APRHI N° 025

VISTO el Expediente N° 0733-003917/2022 por medio del cual se tramita la solicitud formulada por el señor Gustavo Javier Mingorance - DNI 21.013.318, quien en su carácter de Presidente de la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA - CUIT 30-54579260-1 requiere se le otorgue AUTORIZACIÓN DE VERTIDO al Arroyo Carnerillo, a través del .Canal Pluvial Victoria, para disponer los efluentes tratados provenientes de la Planta Depuradora de Efluentes Cloacales de la Localidad de General Deheza, emplazada en dicha Localidad del Departamento Juárez Celman, en los inmuebles inscriptos en el Registro General de la Provincia bajo las Matrículas N° 655.912 y N° 655.913.

Y CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA acredita encontrarse debidamente constituida e inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matricula N° 4877.

Que la Titular Registral de los inmuebles donde se emplaza la Planta Depuradora es la firma COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA - CUIT 30-54579260-1, conforme surge de los Informes de Dominio expedidos por el Registro General de la Provincia de Córdoba, en relación a las Matrículas N° 655.912 y 655.913.

Que el señor Gustavo Javier Mingorance - DNI 21.013.318, acredita el carácter invocado mediante Acta N° 1589 del Consejo de Administración de fecha 27 de Diciembre del 2021

Que la Responsable Técnica autorizada es la Ing. Adriana Mabel Malatini - M.P. 12611972, quien se encuentra inscripta en el Registro de Profesionales de la Secretaría de Ambiente, según informe emitido por el Área de Factibilidad de Uso Industrial y Otros.

05 FEB 2024

Que se encuentra agregado el Certificado de Permiso de Uso de Suelo expedido por la Municipalidad de General Deheza.

Que se encuentra agregada la documentación correspondiente al Sistema de Tratamiento y Disposición final de Efluentes generados en el Establecimiento. Toda la cual se encuentra rubricada por la representante legal de la firma, por los profesionales intervinientes y visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Que habiendo tomado intervención el Área Factibilidad de Uso Industrial y Otros, emite informe por medio del cual expone que *"...El establecimiento recibe los efluentes cloacales de la localidad de General Deheza..."*. Concluye su informe dando cuenta que *"...no median objeciones para el uso del canal Pluvial Victoria (para su conducción hasta el Arroyo Carnerillo) como cuerpo receptor provenientes de la planta de tratamiento de efluentes de la localidad de General Deheza, contemplando un caudal de efluente cloacal medio de 3656 m³/día y máximo de 3850 m³/día. La calidad de los líquidos vertidos deberá encuadrar dentro de la Normativa vigente y el uso se deberá realizar de acuerdo a lo declarado en las presentes actuaciones..."*.

Finalmente, el Área de Factibilidad de Uso Industrial y Otros en su Informe Técnico aconseja *"...otorgar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GRAL.DEHEZA LTDA CUIT: 30545792601, la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO a cuerpo superficial, para los efluentes adecuadamente tratados provenientes de la planta depuradora de efluentes cloacales de la localidad de General Deheza, ubicado en dos parcelas con Nomenclatura catastral: 1802003040014700 y 1802003040014600000..."*.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 320/2023 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

RESUELVE

Artículo 1°: CONCEDER a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA - CUIT 30-54579260-1 la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO al Canal Pluvial Victoria para su conducción al Arroyo Carnerillo, para disponer los efluentes tratados

025

05 FEB 2024

provenientes de la Planta Depuradora de Efluentes Cloacales de la Localidad de General Deheza, emplazada en dicha Localidad del Departamento Juárez Celman, en los inmuebles inscriptos en el Registro General de la Provincia bajo las Matrículas N° 655.912 y N° 655.913, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes y siendo su cumplimiento responsabilidad de la requirente.

Artículo 2°: La presente Autorización considera un caudal medio de vertido de 3656 m³/día (caudal máximo de 3850 m³/día) de efluente cloacal debidamente tratado en Planta Depuradora conformada por DOS (2) módulos con sistema de lagunas de estabilización.

Cada módulo cuenta con UNA (1) laguna aireada mecánicamente, UNA (1) laguna facultativa, UNA (1) laguna de maduración y Cámara de Contacto.

El cuerpo receptor del efluente tratado es el canal pluvial Victoria, para su conducción hasta el Arroyo Carnerillo. Asimismo, se puede optar por la alternativa de reúso de efluentes líquidos a suelo para efectuar riego, por surco, en una superficie de DOCE (12) hectáreas, dentro del mismo predio e implantadas con sauces y álamos, con un caudal medio estimado de 2478 m³/día.

Las futuras modificaciones y/o ampliación que sea necesario efectuar que hagan variar las características del líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición Provincial, con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.

Artículo 3°: La presente Autorización de vertido tiene una vigencia de CINCO (5) años y podrá ser renovada sucesivamente siempre que se cumplan las normas establecidas en el Decreto N° 847/2016 y lo dispuesto en el Decreto N° 247/2015.

Artículo 4°: La COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA, así como los profesionales intervinientes y el Director Técnico, en la medida de su participación, serán responsables de los daños y perjuicios que la descarga de los efluentes de su establecimiento pueda causar al medio o a las personas. La responsabilidad es solidaria, sin perjuicio de las acciones de repetición que correspondan de acuerdo al Artículo 24 del Anexo Único del Decreto N° 847/2016.

25

05 FEB 2024

Artículo 5°: La COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistemas y efluentes que se generan en el establecimiento de su propiedad, de acuerdo a los Artículos 29 y 33 del Anexo Único del Decreto N° 847/2016, con la obligación de informar de ello a esta Repartición teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 36. La calidad de los efluentes deberá adecuarse en todo momento a los parámetros fijados en el Anexo I del Decreto N° 847/2016.

Artículo 6°: Independientemente de las obligaciones de autocontrol impuestas a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA, el establecimiento está sometido al control y fiscalización por parte de la Autoridad de Aplicación. La misma podrá realizar en cualquier momento, Auditorías de Cumplimiento (extracciones de muestras, análisis) que tendrán como objeto comprobar fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los respectivos documentos de autorización y validar los informes presentados por el establecimiento emisor y por el auditor independiente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 del Decreto N° 847/2016.

Artículo 7°: La COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA deberá abonar a la Provincia el Canon Anual de Uso del Cuerpo Receptor; cuyo cálculo debe realizarse mediante la siguiente fórmula: $T = T_m \cdot C \cdot Q \cdot A$, de acuerdo a los valores vigentes considerando los siguientes coeficientes: T_m es la Tasa Mínima, resultante de multiplicar pesos quinientos (\$ 500) por el Coeficiente Anual (CA) el cual tiene una variación que guarda directa relación con los índices de inflación según datos oficiales, y cuyo valor será el que corresponda para el año en curso; el coeficiente C resultante a la clasificación del establecimiento en este caso Categoría III ($C = 1$); del coeficiente Q a aplicar según caudal de vertido de $3656 \text{ m}^3/\text{día}$ ($Q = 4$) y coeficiente $A=1$ para establecimientos con Autorización de Vertido.

Artículo 8°: En caso de verificarse algunas de las causales de incumplimiento detalladas en el Artículo 25 del Anexo Único del Decreto N° 847/2016, se revocará la presente Autorización, y se aplicarán las sanciones legales que correspondieran, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 9°: La Autorización de Vertido que se otorga, no libera a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA de tener que efectuar todas las obras de cualquier índole que resulten necesarias, en caso de que el sistema de tratamiento no

025

05 FEB 2024

sea suficiente para cumplir con los estándares de calidad establecidos de acuerdo al cuerpo receptor de la descarga, según el Artículo 23 del Anexo Único del Decreto N° 847/2016.

Artículo 10°: Esta Repartición no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes líquidos genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

Artículo 11°: Esta Repartición se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar a determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor.

Artículo 12°: Queda también bajo responsabilidad de la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA la ejecución y/o mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio, a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

Artículo 13°: La COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en las Ley de Ambiente N° 7.343, su Decreto Reglamentario y en la Ley N° 10.208 de Política Ambiental Provincial, concordantes y correlativos.

Artículo 14°: Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.

Artículo 15°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA CUIT 30-54579260-1, al señor Gustavo Javier Mingorance - DNI 26.545.792, a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Pase al Sector Recaudación y Factibilidad de Uso Industrial y Otros.

RESOLUCION APRHI N° 25



Ing. Guillermo H. VILCHEZ
Vocal del Directorio
Adm. Provincial de Recursos Hídricos
(APRHI)

Ing. GONZALO E. PLENOVICH
VOCAL DEL DIRECTORIO
Adm. Provincial de Recursos Hídricos
(A.P.R.H.I.)

Ing. Pablo J. WIENZICKI
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Adm. Provincial de Recursos Hídricos
(APRHI)